





Estudio de Requerimiento Humano

Anteproyecto de Presupuesto 2019

***Análisis de las Plazas Nuevas aprobadas por Corte Plena para apoyar la Materia Agraria (Tribunal y Defensa Pública Agraria)***

16 de marzo del 2018

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Dirección de Planificación** | | **Fecha:** | *16/3/2018* |
| **Estudio de Requerimiento Humano** | | **# Informe:** | *20-PLA-OI-2018* |
| **Proyecto u oficinas analizadas:** | ***Análisis de las Plazas Nuevas aprobadas por Corte Plena para apoyar la Materia Agraria (Tribunal y Defensa Pública Agraria)*** | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **I. Plazas por Analizar** | ***Tribunal Agrario:*** 3 Juezas o Jueces 4, extraordinarios, por todo el 2018.  ***Defensa Pública (Materia Agraria)***: 7 Defensoras Publicas o Defensores Públicos, extraordinarios, por todo el 2018. |
| **II. Justificación de la Situación o Necesidad Planteada** | **2.1.** El Consejo Superior en la sesión 39-17 de 26 de abril del 2017, artículo IV, acordó entre otros aspectos, lo siguiente:  *“13.3 En el caso del Tribunal Agrario, se recomienda el apoyo de una sección extraordinaria durante el 2018, para que conozcan los asuntos nuevos que ingresen en el Tribunal Agrario (con una cuota entre 19 y 24 asuntos tal y como lo aprobó la Corte Plena en su oportunidad). En lo que respecta a las dos secciones ordinarias que actualmente tiene el Tribunal, se recomienda que resuelvan al menos 10 asuntos denominados como ordinarios de vieja data (del 2012 en adelante) toda vez que la expertice que tienen las personas juzgadoras que están allí, les permitirá alcanzar esa cuota. Esta recomendación se basa en la inteligencia de buscar un efecto directo en la gestión del despacho, porque si resuelven asuntos de menor complejidad se mantendría la situación que actualmente prevalece”.*  Asimismo, en esa oportunidad se dispuso que el rendimiento del recurso humano, tanto ordinario como el de la sección extraordinaria, serían evaluados cada tres meses, y además debían rendir informes mensuales de la producción al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tal y como se hizo en su momento cuando se reforzó ese Tribunal con personal adicional con ese mismo propósito.  **2.2.** Posteriormente, en la sesión 15-17 de 31 de mayo del 2017, artículo V, la Corte Plena dispuso por unanimidad acoger la solicitud de la Magistrada Escoto, en consecuencia, se le otorgó a la Jurisdicción Agraria el recurso de 7 plazas extraordinarias de Defensora Pública o Defensor Público para garantizar al menos un profesional por cada Juzgado Agrario a nivel nacional, y 3 plazas extraordinarias de Jueza o Juez 4 para la conformación de una Sección adicional en el Tribunal Agrario. |
| **III. Información Relevante** | ***3.1. Alcances del oficio 23-PLA-2018 (informe 14-MI-2018)***  En atención al oficio 630-17 de la Secretaría General de la Corte, donde se transcribió el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 19 de enero del 2017, artículo VIII, la Dirección de Planificación remitió mediante oficio 23-PLA-2018 el informe **14-MI-2018** del 11 de enero del 2018, suscrito por el Ingeniero Dixon Li Morales, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con la revisión de las cuotas de trabajo del Tribunal Agrario.  Mediante copia de ese oficio, también se le solicito el criterio a la Comisión de la Jurisdicción Agraria y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.  Al respecto la licenciada Damaris Vargas Vásquez, Gestora del Proyecto de Implementación de la Reforma Procesal Agraria, Jueza del Tribunal Agrario, con instrucciones de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental, comunicó el acuerdo tomado por esa instancia en la sesión CJAA-02-2018 celebrada el 17 de enero de 2018, artículo I, en el que se dispuso tomar nota del informe presentado por el Juez Antonio Darcia Carranza, Coordinador del Tribunal Agrario, sobre los acuerdos tomados por el Consejo de Juezas y Jueces del Tribunal Agrario sobre el contenido del oficio 23-PLA-2018; por tanto, se acogió la solicitud de prórroga del plazo otorgado para el 9 de febrero de 2018, al Tribunal Agrario para emitir pronunciamiento, para la presentación del informe final.  ***3.2. Análisis para identificar el tiempo requerido en resolver los asuntos de vieja data (informe 14-MI-2018).***  Con el objetivo de identificar si la cantidad de personal actual en el Tribunal Agrario tenía la capacidad operativa para atender los asuntos de vieja data, en el referido informe se realizó un análisis estadístico de las cargas de trabajo de las juezas y los jueces del despacho, donde se identificó la cantidad de tiempo requerido por mes, con base en el circulante en trámite, para la atención de los asuntos de vieja data.  A partir de los resultados obtenidos, se estimó que el despacho no estaba en condiciones para atender la cantidad de casos de vieja data, situación que justificaba el apoyo al Tribunal Agrario con una sección extraordinaria durante el 2018, que le permitiera colaborar con los asuntos que fueran ingresando al despacho, para que las administradoras y administradores de justicia ordinarios se dedicaran a fallar los asuntos de vieja data.  El análisis realizado también permitió identificar que para atender la demanda actual (tasa de entrada), el Tribunal Agrario tiene la capacidad instalada para resolver los asuntos nuevos. Esto se estableció luego de comparar la cantidad de asuntos promedio entrados al mes, que es de 17 asuntos, con el volumen de asuntos terminados por mes que también es de 17 casos.  ***3.3.******Recomendaciones del informe 14-MI-2018***  3.3.1. En el informe 14-MI-2018-B, se mantiene lo recomendado, como resultado del análisis al comportamiento histórico de asuntos terminados y entrados, en el cual se sugirió que la cuota de trabajo para las juezas y jueces del Tribunal Agrario, fuera de al menos 18 casos terminados, cumpliendo la siguiente conformación como mínimo:   * Cuatro ordinarios con sentencia; * Dos informaciones posesorias con sentencia; * Dos medidas cautelares; * Dos interdictos con sentencia; * Una Inhibitoria de proceso ordinario; * Una Inhibitoria de proceso de información posesoria; * Una Apelación Por Inadmisión, y * Cinco de otros asuntos.   Con esa cuota, se estimó que el Tribunal Agrario alcanzaría la capacidad operacional de atender los asuntos que ingresan y a su vez el circulante se mantendría estable.  En la atención de los asuntos que conforman estas cuotas de trabajo deben priorizar de conformidad con las políticas institucionales aprobadas relativas a las poblaciones vulnerables, de las cuales ya son conocidas por este Tribunal; así como, los asuntos de mayor morosidad institucional.  Además, en los casos que por traslado, ascenso o ausencia justificada de las personas juzgadoras y no se cuente con suplencia, se aplicará la proporcionalidad de la cuota de trabajo aquí indicada de acuerdo con el tiempo efectivo laborado.  En los casos de los juzgados cuyo circulante disponga de una composición donde la mayoría de asuntos ordinarios para sentencia, la cuota tendrá que ajustarse al tiempo que demanda la atención de esos asuntos.  3.3.2. Además, el análisis realizado justificó brindar apoyo en el corto plazo al Tribunal Agrario, con una Sección Extraordinaria y de esta forma lograría reducir la mora judicial con los expedientes de vieja data que se encontraban en el circulante en trámite (período 2012-2016). Por consiguiente, se planteó el siguiente escenario:   * Apoyar al Tribunal con una sección extraordinaria, para que conozcan los asuntos nuevos que ingresen en el Tribunal Agrario (con una cuota de 18 asuntos). * En lo que respecta a las dos secciones ordinarias que actualmente tiene el Tribunal, se recomienda que una resuelva los asuntos ordinarios con una cuota de 8 asuntos vieja data (del 2012 en adelante) y la otra sección se encargue de los otros procesos con una cuota de al menos 18 asuntos mensuales por Jueza o juez, toda vez que la experticia que tienen las personas juzgadoras que están allí, les permitirá alcanzar esa cuota. * Esta recomendación se basa en la inteligencia de buscar un efecto directo en la gestión del despacho, porque si resuelven asuntos de menor complejidad se mantendría la situación que actualmente prevalece.   3.3.3. Con base en el escenario antes citado, se propuso el siguiente plan de trabajo para atender los asuntos de vieja data:  |  Cuadro 1  Plan de trabajo para atender los asuntos de vieja data en el Tribunal Agrario (Período 2012 a junio del 2017)   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cantidad**  **de**  **personas juzgadoras** | **Plazas** | **Tipo de**  **asuntos** | **Cuota** | **Cantidad de asuntos a fallar por mes** | **Pendiente de fallo de vieja data** | **Duración en meses** | | **3** | Ordinarias | Vieja data (ordinarios) | 8 | 24 | 255 | 10,6 | | **3** | Ordinarias | Vieja data  (no ordinarios) | 18 | 54 | 139 | 2,6 |   FUENTE: Elaboración propia con base en datos del Subproceso de Estadística, Subproceso de Modernización.  Una de las secciones ordinarias se encargará de los asuntos ordinarios de vieja data. La otra sección ordinaria, resolverá los asuntos no ordinarios de vieja data, se estima que van a requerir un plazo de 2,6 meses para resolver ese tipo de asuntos, por tal razón se plantea que esa sección colabore posteriormente a resolver los asuntos ordinarios de vieja data. Por lo que se presenta el tiempo final de duración del plan de trabajo.  Cuadro 2  Continuación del Plan de trabajo para atender los asuntos  ordinarios de vieja data (de 2012 a junio del 2017)  con las dos secciones ordinarias.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Cantidad**  **de**  **personas**  **juzgadoras** | **Plazas** | **Tipo de**  **asuntos** | **Cuota** | **Cantidad de asuntos a fallar por mes** | **Pendiente de fallo de vieja data al mes de plan** | **Duración**  **en meses** | | **Tiempo transcurrido de iniciado el Plan** | | | | | | 2,6 | | **6** | Ordinarias | Vieja data (ordinarios) | 8 | 48 | 183 | 3,8 | |  |  |  | **Tiempo total requerido** | | | **6,4** |   FUENTE: Elaboración propia con base en datos del Subproceso de Estadística, Subproceso Modernización.  Se estima que, en el plazo de 6,4 meses, el Tribunal Agrario cumpliría con el plan de trabajo para resolver todos los asuntos activos de vieja data (de 2012 a junio del 2017).  Durante la ejecución del plan de trabajo, se contaría con una sección extraordinaria que atendería todos los asuntos que ingresen nuevos al Tribunal Agrario, con una cuota de 18 asuntos por persona juzgadora, según los parámetros establecidos en la recomendación 5.1. de este informe.  Finalmente, se recomendó que las secciones ordinarias, al finalizar el Plan de trabajo propuesto, se avoquen hasta finalizar el último día laboral del 2018 a los asuntos entrados y al circulante restante del 2017 y el generado durante el 2018, con una cuota de 18 asuntos por mes por Jueza o Juez.  Mediante oficio 23-PLA-2018 del 11 de enero del 2018, se puso en conocimiento del Máster Antonio Darcia Carranza, Juez Coordinador del Tribunal Agrario, a la Comisión de la Jurisdicción Agraria (CJA) y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional el preliminar de este informe.  En respuesta el Consejo de Jueces del Tribunal Agrario le propone a la Dirección de Planificación, un plan de trabajo, totalmente consensuado por todas las personas integrantes del Tribunal Agrario.  Esta Dirección al analizar la propuesta del Tribunal Agrario, acoge de manera parcial la propuesta de Plan de trabajo, se realizan algunos ajustes, se recomienda una propuesta ajustada, (informe 14-MI-2018-B), a la presentada por el Tribunal Agrario, quedando una producción por persona juzgadora de la siguiente manera al finalizar el primer semestre del 2018:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | |  | **Total, de asuntos ordinarios de vieja data** | **Total, de asuntos no ordinarios de vieja data** | **Producción** | | Juez 1 | 59 | 18 | 43 | | Juez 2 | 54 | 20 | 43 | | Juez 3 | 41 | 27 | 43 | | Juez 4 | 26 | 3 | 59 | | Juez 5 | 20 | 9 | 59 | | Juez 6 | 17 | 7 | 54 | | **Total** | **217** | **84** | **301** |   Es decir; se estima que en el plazo de 6 meses el Tribunal Agrario cumpla con el plan de trabajo para resolver todos los asuntos de vieja data (2014-2017).  Por tanto, en informe 14-MI-2018-B, del Subproceso de Modernización, se mantiene, recomendación, en el sentido que las secciones ordinarias del Tribunal Agrario, al finalizar el plan de trabajo propuesto, se avoquen hasta finalizar el último día laboral del 2018 a los asuntos entrados y al circulante restante del 2018, con una cuota de 18 asuntos por mes por Jueza o Juez.   * 1. ***Ámbito Auxiliar de Justicia***      1. ***Defensa Pública Agraria***   Dentro del ámbito Auxiliar de Justicia, el proyecto de ley de Código Procesa Agrario (CPA) considera las oficinas de la Defensa Pública, ubicadas en aquellas localidades donde exista un despacho agrario; y plantea la defensa técnica gratuita especializada para las partes que intervengan en los procesos agrarios que carezcan de recursos económicos suficientes para contratar los servicios de un abogado externo. Adicionalmente, el CPA asigna nuevas funciones a las Defensoras Públicas y Defensores Públicos especialistas en materia agraria, como son las suplencias y curadores procesales.  En el oficio ADP 1478-2016 del 26 de setiembre del 2016, la Administración de la Defensa Pública, indicó que cuenta con 10 profesionales (1 Coordinador y 9 Defensores) especializados en la atención de la materia agraria a nivel nacional.  En el siguiente cuadro, se muestra la entrada promedio mensual de casos entrados en cada despacho agrario a nivel nacional; carga de trabajo, que tendría que atender los profesionales de la Defensa Pública:  **Cuadro 3**  **Carga de trabajo que atenderían las Defensoras y Defensores Públicos,**  **según la Entrada Promedio Mensual de los Juzgados Agrarios**  **a nivel nacional, durante el período 2013 - 2016**   |  |  | | --- | --- | | **Juzgado Agrario** | **Promedio Entrada Mensual**  **2013-2016** | | II Circuito Judicial de la Zona Atlántica | 30 | | II Circuito Judicial de Alajuela | 27 | | I Circ. Judicial Guanacaste | 27 | | II Circuito Judicial Zona Sur | 25 | | II Circuito Judicial Guanacaste | 25 | | I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | 23 | | Juzgado Civil, Trabajo y Agrario del II Circuito Judicial de Alajuela (Upala) | 20 | | Cartago | 19 | | I Circuito Judicial Alajuela | 18 | | II Circuito Judicial de San José | 17 | | III Circuito Judicial Alajuela (San Ramón) | 16 | | I Circuito Judicial de la Zona Sur | 15 | | Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas | 10 | | Juzgado Civil, Trabajo y Familia Buenos Aires | 9 | | Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba | 8 | | **Promedio** | **19** |   FUENTE: Elaboración propia con base en datos del Subproceso de Estadística, Subproceso de Modernización.  Al contabilizar la entrada en los juzgados agrarios, durante los primeros nueve meses del 2017, se mantiene constante el promedio mensual antes indicado (período 2013 - tercer trimestre 2017)  En promedio cada Defensa Pública a nivel nacional recibe actualmente por mes 77 casos; aproximadamente 5 asuntos diarios.  Es Importante agregar, que hasta el 2017, la Defensa Pública prestaba un servicio limitado a la persona usuaria, ya que no existía una Defensora Pública o Defensor Público para cada Juzgado Agrario.  En línea con lo anterior, para asegurar la presencia de al menos una Defensora Pública o Defensor Público en cada Juzgado Agrario, se sugirió asignar 7 plazas más de esa naturaleza para ser distribuidas de la siguiente forma:  **Cuadro 4**  **Distribución Actual de Defensoras y Defensores Públicos**  **destacados para la Materia Agraria y propuesta**  **de la asignación de nuevas plazas**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Despachos** | **Distribución**  **Actual** | **Distribución**  **de nuevas**  **plazas** | | Juzgado Agrario II Circuito Judicial de San José | **1** | **1 (a)** | | Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la Zona Sur | **1** |  | | Juzgado Civil, Trabajo y Familia Buenos Aires | **1** |  | | Juzgado Agrario II Circuito Judicial Zona Sur | **1** |  | | Juzgado Agrario I Circuito Judicial de Alajuela | **1** |  | | Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Alajuela | **1** |  | | Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela (Upala) |  | **1** | | Juzgado Agrario del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) |  | **1** | | Juzgado Agrario de Cartago |  | **1** | | Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba |  | **1** | | Juzgado Agrario I Circuito Judicial de Guanacaste | **1** |  | | Juzgado Agrario II Circuito Judicial de Guanacaste |  | **1 (a)** | | Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas |  | **1** | | Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica | **2** |  | | Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica | **1** |  | | **TOTAL** | **10** | **7** |   **NOTA: (a)** Según disposiciones de la Jefatura de la Defensa Pública, las plazas se destacarán físicamente en San José (1) y en Nicoya (1), para facilitar el servicio a las personas usuarias, y se desplazarán a los juzgados agrarios de Goicoechea y Santa Cruz, respectivamente.  **FUENTE: Elaboración propia con datos de la Defensa Pública.**  Con la asignación de estas 7 plazas de Defensora Pública o Defensor Público, se garantizaría la prestación de un mejor servicio y un adecuado asesoramiento a la persona usuaria, a nivel nacional, superándose las limitaciones que enfrentaba esta jurisdicción especializada.  **3.4.2-** **Casos entrados en los despachos de Defensa Pública Agraria que disponen de plaza extraordinaria**  Al 14 de marzo del 2018, el número de procesos judiciales agrarios que tiene a cargo cada plaza es el siguiente:  **Cuadro 5**  **Asuntos entrados en los despachos de la Defensa Pública**  **Agraria que disponen de plazas extraordinarias,**  **durante el período 01-02-2018 a 14-03-2018**   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Defensa Pública** | **Entrados** | **Porcentaje 26 días hábiles** | | I Circ. Judicial de San José | 45 | 1.73 | | Turrialba | 54 | 2.07 | | Cartago | 38 | 1.46 | | I Circ. Judicial de Alajuela | 55 | 2.11 | | San Ramón | 40 | 1.5 | | Upala | 85 | 3.2 | | Puntarenas | 20 | 0.76 |   Fuente: Datos suministrados por la Unidad de Defensa Pública Agraria  De acuerdo con el detalle anterior, caber destacar la entrada registrada en la Defensa Pública Agraria de Upala, en un corto período, registra 85 casos entrados, seguidos por sus homólogos de Alajuela (55) y Turrialba (54).  Cita, el Lic. Frank Alvarez Hernández, Coordinador de la Defensa Pública Agraria, que se debe considerar que estas cifras son producto de la labor de cada plaza extraordinaria, a pesar de que las actividades de divulgación del servicio público de defensa técnica especializada agraria han dado inicio a partir del 5 de marzo de 2018.  En relación con los datos indicados, es necesario considerar que las plazas extraordinarias iniciaron labores el 01 de febrero del 2018; es decir, que al 14 de marzo de 2018 han transcurrido solo 26 días hábiles de trabajo.  El período de 26 días hábiles, que se considera muy corto para determinar en forma definitiva la evolución de las plazas, la procedencia política y técnica institucional, que permita tener un criterio objetivo sobre la labor desempeñada. Se requiere contar con un período más amplio para el análisis, contando así con mayores elementos cualitativos y cuantitativos.  También señala el Lic. Alvarez Hernández, que, al no disponer de plazas adicionales para las atenciones de los intereses contrapuestos, las plazas existentes (ordinarias y extraordinarias) deben asumir esos casos de personas usuarias con intereses contrapuestos de otros Juzgados Agrarios realizando desplazamientos territoriales y temporales significativos.  ***3.5. Criterios de las oficinas involucradas***  ***3.5.1****.* ***Administración de la Defensa Pública***  El Lic. José Luis Soto Richmond, Administrador de la Defensa Pública, manifestó que las citadas plazas en un primer momento fueron recomendadas en un paquete, como consecuencia del impacto de la aprobación de la reforma procesal agraria; no obstante, independientemente de que se implemente el Código Procesal Agrario, considera que es una necesidad actual disponer de recurso humano adicional en la Defensa Pública Agraria; en ese sentido, la Corte Plena, dispuso aprobar siete plazas de Defensora o Defensor Público en forma extraordinaria, para así cubrir la estructura mínima de la Defensa Pública a nivel nacional.  Al respecto el Lic. Soto Richmond, manifestó que, en coordinación con la Dirección de Gestión Humana, se ha estado en la labor de nombramientos de las plazas asignadas, con el propósito de que todas las zonas queden cubiertas lo más pronto posible.  ***3.5.2****.* ***Coordinación de la Unidad Agraria de la Defensa Pública***  El Lic. Frank Álvarez Hernández, Coordinador de esa unidad, manifestó que la decisión de Corte Plena en otorgar las siete plazas extraordinarias fue muy acertada, ya que se trataba de una necesidad que se sentía a nivel nacional. En ese sentido, indicó que existen 15 juzgados y 9 defensores ordinarios (excepto la plaza de Coordinador), con el agravante de que Limón requiere 2 profesionales en forma exclusiva por el alto nivel de conflictividad que presenta esa zona, lo que ha dejado un nivel de correspondencia (entre plazas de Defensora Pública o Defensor Público y juzgados) de 7 profesionales para 14 juzgados competentes, de ahí que con las 7 plazas extraordinarias creadas a partir del presente año se ha logrado establecer una relación mínima inicial de “1 a 1” entre despachos y puestos profesionales, que se espera incida favorablemente en la prestación del servicio de defensa técnica en materia agraria.  Si bien el citado servidor reconoce que las plazas otorgadas representan un logro en la atención de la materia agraria, aún persisten limitaciones para cubrir los casos donde ambas partes (actor y demandado) solicitan los servicios de la Defensa Pública Agraria, por lo que en su criterio esas situaciones se solventarían con la asignación en forma ideal de dos plazas en cada zona donde existan juzgados competentes en Agrario.  Cita el Lic. Álvarez Hernández, que actualmente las siete plazas asignadas se encuentran laborando, las cuales están ubicadas en San José, Alajuela, San Ramón, Upala, Cartago, Turrialba y Puntarenas.  Consultado el Coordinador de la Unidad de la Defensa Agraria, en el sentido que inicialmente esas plazas se habían recomendado para cubrir la carga laboral, que atendieran y ayudaran en otras materias, exteriorizó que actualmente están dedicadas para la atención de la materia agraria.  Sobre el uso del Sistema Electrónico el Lic. Álvarez Hernández, comentó que actualmente no utilizan el Sistema de Seguimiento de Casos (SSC), ya que por disposición de la Jefatura de la Defensa Pública, ese sistema lo va implementando paulatinamente, e iniciaron con la Defensa Laboral.  Finalmente, el Lic. Frank Álvarez Hernández estima que los puestos adicionales otorgados por Corte Plena deberían mantenerse en adelante, para superar las limitaciones que venían enfrentando hasta el 2017, cuando solo se tenían los 9 Defensoras Públicas o Defensores Públicos ordinarios.  ***3.6. Criterio de la Dirección de Planificación***  Tratándose de los recursos otorgados por Corte Plena para el Tribunal Agrario, se estima que la asignación de la Sección Extraordinaria por todo el 2018 es suficiente para dar cumplimiento al plan de trabajo elaborado por la Dirección de Planificación, por lo que no resulta pertinente prorrogar su permanencia en el 2019.  En cuanto a los puestos de Defensora Pública o Defensor Público para la Materia Agraria, la Dirección de Planificación reconoce la necesidad que enfrenta esta jurisdicción a nivel nacional, la cual se solventaría de forma mínima con los puestos aprobados por Corte Plena para el presente año. Se estima que la continuidad de estas siete plazas en el 2019 (de forma extraordinaria) resulta necesaria para no afectar la mejora en el servicio iniciada a partir del presente año, y que complementa la cobertura a nivel nacional que ya existe con la presencia de los despachos judiciales competentes en esas materias (especializadas y mixtas). |
| **IV. Elementos Resolutivos** | 4.1.- La Corte Plena aprobó plazas nuevas para el Tribunal Agrario (3 Juezas o Jueces 4) y la Defensa Pública Agraria (7 Defensoras Públicas o Defensores Públicos), todas en forma extraordinaria por todo el 2018, para apoyar la atención de los asuntos de esa jurisdicción.  Sobre el Tribunal Agrario  4.2.- En cuanto a los recursos creados para el Tribunal Agrario, la Dirección de Planificación elaboró un estudio relacionado con la revisión de las cuotas de trabajo del personal profesional (oficio 23-PLA-2018 que remitió el informe 14-MI-2018), el cual fue puesto en consulta de ese despacho, de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.  La Comisión de la Jurisdicción Agraria, acogió la propuesta del Tribunal Agrario, para que se prorrogara el plazo al 9 de febrero de este año para emitir su pronunciamiento sobre el contenido del informe 14-MI-2018 y remitirlo a la Dirección de Planificación.    4.3.- En ese informe se recomendó que para atender la demanda actual (tasa de entrados) el Tribunal Agrario tiene la capacidad instalada para resolver los asuntos; esto con base en la comparación de la cantidad promedio de asuntos entrados por mes (18 asuntos), con la cantidad de asuntos terminados por mes (de 18 casos).  **4.4.-**Para la atención de la cantidad de asuntos de vieja data, se consideró oportuno que el Tribunal Agrario disponga del apoyo de una Sección Extraordinaria durante el 2018, que permita colaborar con los asuntos que vayan ingresando al Tribunal; por lo tanto, las juezas o jueces ordinarios se dedicarían a fallar los asuntos de vieja data.  4.5.- De acuerdo con el plan de trabajo propuesto para el Tribunal Agrario, se requeriría un total de 6,4 meses para fallar todos los asuntos de vieja data (del 2012 a junio del 2017).  4.6.- Al finalizar el plan de trabajo recomendado por la Dirección de Planificación, el Tribunal Agrario dispondrá durante aproximadamente cinco meses, de tres secciones (hasta finalizar el último día laboral del 2018), para dedicarse exclusivamente a la atención de los asuntos entrados y al circulante restante del 2017 y el generado en el 2018, con una cuota de 18 asuntos por mes para cada Jueza o Juez.  4.7.- Esta Dirección al analizar la propuesta del Tribunal Agrario, en respuesta a la consulta presentada mediante informe 14-MI-2018, acoge de manera parcial la propuesta de plan de trabajo, al cual se le realizan algunos ajustes, y en informe 14-MI-2018-B, recomienda una propuesta ajustada, del plan de trabajo, a la presentada por el Tribunal Agrario.  4.8.- Se estima que, en un plazo de 6 meses el Tribunal Agrario cumpla con el plan de trabajo para resolver todos los asuntos de vieja data (2014-2017). Por tanto, esta Dirección en informe 14-MI-2018-B, mantiene, lo recomendado, en el sentido que las secciones ordinarias, al finalizar el plan de trabajo propuesto, se avoquen hasta finalizar el último día laboral del 2018 a los asuntos entrados y al circulante restante del 2018, con una cuota de 18 asuntos por mes por Jueza o Juez.  Sobre la Defensa Pública Agraria  **4.9.-**Al contabilizar la entrada en los juzgados agrarios, al finalizar el tercer trimestre del 2017, el promedio mensual (2013 - tercer trimestre 2017), se mantiene constante (en 19 asuntos).  **4.10.-**En promedio cada Defensa Pública a nivel nacional recibe actualmente por mes 77 casos; aproximadamente 5 asuntos diarios.  **4.11.-** Hasta el 2017 la Defensa Pública, prestaba un servicio limitado a la persona usuaria; por cuanto no existía una Defensora Pública o Defensor Público para cada Juzgado Agrario.  **4.12.-**Actualmente las siete plazas asignadas se encuentran laborando, ubicadas cada una de ellas en San José, Alajuela, San Ramón, Upala, Cartago, Turrialba y Puntarenas.  4.13.- Las citadas plazas están dedicadas exclusivamente en la materia agraria y de momento no utilizan el Sistema de Seguimiento de Casos (SSC).  4.14.- Para asegurar la presencia de al menos un profesional en cada zona donde exista un Juzgado Agrario, se sugiere mantener las 7 plazas extraordinarias de Defensora Pública o Defensor Público.  **4.15.-** Las plazas extraordinarias en estudio, iniciaron labores el 01 de febrero de 2018, al 14 de marzo de 2018, fecha en la que se recopilo la información, han transcurrido 26 días hábiles de trabajo, en donde se destaca la Defensa Pública de Upala (85) con el mayor registro en este corto período, seguido de sus homólogos de Alajuela (55) y Turrialba (54).  **4.16.-** A partir del 5 de marzo de 2018, la Unidad de Defensa Agraria inició con divulgación del servicio público de defensa técnica especializada agraria, en las zonas en las que no se contaba con ese recurso, lo que eventualmente representaría una mayor demanda del servicio.  **4.17.-** Cabe destacar que elregistro de26 días hábiles, representa un período muy corto para determinar en forma definitiva la evolución de las plazas, la procedencia política y técnica institucional, que permita tener un criterio objetivo sobre la labor desempeñada. Por tanto, se hace necesario disponer de un período más amplio para el análisis, contando así con mayores elementos cualitativos y cuantitativos, lo cual ya se tendría en el período presupuestario del próximo año, con miras al 2020.  4.18. El Lic. José Luis Soto Richmond, Administrador de la Defensa Pública considera que es una necesidad actual disponer del recurso asignado, para así cubrir la estructura mínima de la Defensa Pública a nivel nacional en la atención de la materia Agraria.  4.19.- Por su parte, el Lic. Frank Álvarez Hernández, Coordinador de la Unidad Agraria de la Defensa Pública, indicó que fue un acierto la decisión de Corte Plena de crear estas plazas extraordinarias, las cuales vendrán a mejorar la prestación del servicio de defensa técnica en esta materia. En su criterio, estas plazas deben mantenerse en adelante, para superar las limitaciones que venían enfrentando hasta el 2017, cuando solo se tenían los 9 Defensoras Públicas o Defensores Públicos ordinarios.  Criterio de la Dirección de Planificación  4.20.- En el caso del Tribunal Agrario, la asignación de la Sección Extraordinaria por todo el 2018 es suficiente para dar cumplimiento al plan de trabajo de reducción de su circulante, por lo que no resulta pertinente prorrogar su permanencia en el 2019, ya que el Tribunal está en capacidad de atender la entrada de asuntos nuevos.  4.21.- Se reconoce la necesidad que enfrenta la Defensa Pública Agraria a nivel nacional, donde los puestos de Defensora Pública o Defensor Público otorgados por la Corte Plena a partir del presente año, le permite solventar de forma mínima las limitaciones de profesionales. Su continuidad en el 2019 (de forma extraordinaria) no afectaría la mejora en el servicio iniciada en el 2018, y complementaría la cobertura a nivel nacional que ya existe con la presencia de los despachos judiciales competentes en esas materias (especializados y mixtos). |
| **V. Recomendaciones** | Sobre el Tribunal Agrario  **5.1.-** En cuanto a recursos, en concordancia con los elementos conclusivos, no se recomienda la continuidad de las 3 plazas extraordinarias de Jueza o Juez 4 en el Tribunal Agrario, para el 2019. Por cuanto, se estima que con lo avalado por la Corte Plena para el 2018, es suficiente para atender el cúmulo de asuntos activos en ese despacho judicial.  Sobre la Defensa Pública Agraria  **5.2.** En cuanto a los recursos extraordinarios de la Defensa Pública Agraria, se recomienda lo siguiente:   |  |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Despacho** | **Can-**  **tidad** | **Tipo de**  **Plaza** | **Condición**  **actual** | **Recomen-**  **dación** | **Período** | **Costo**  **Estimado** | **Prioridad** | | Jefatura Defensa Pública | 7 | Defensora Pública o Defensor Público | Extraordinarias | Extraordinarias | 2019 | ¢388.474.000 | 1 |   **5.2.1.** Que en el corto plazo, se implemente el Sistema de Seguimiento de Casos (SSC), con el propósito de visualizar la carga de trabajo de estos defensores públicos, en materia agraria, dado que los Juzgados Agrarios ya son electrónicos y el SSC ya cuenta con la mejora informática realizada para conectarse con el escritorio virtual.  ***5.3.******Condicionamiento por el cual se otorga el recurso (Impacto esperado)***  Se otorgan las plazas, en el entendido que su presencia en las zonas del país donde sean asignadas lo será para brindar una atención especializada en la materia Agraria, prioritariamente, lo que permitirá a los profesionales existentes dedicarse al trámite de otros asuntos, mejorando la calidad del servicio brindado a las personas usuarias.  En ese sentido, la Coordinación de la Unidad Agraria de la Defensa Pública deberá velar por el mayor aprovechamiento de las plazas extraordinarias aquí asignadas, y así contribuir con los juzgados agrarios del país en agilizar el trámite de los asuntos.  ***5.4.- Otros requerimientos (equipo, alquiler, espacio, vehículos, etc.)***  Estas plazas vienen otorgándose a partir del 2018, por lo que cuentan con los requerimientos necesarios para su funcionamiento.  ***5.5.- Vinculación con el Plan Estratégico del Poder Judicial***  Estas plazas se encuentran vinculadas en el Plan Estratégico Institucional 2013-2018, al tema estratégico 7 denominado “**Planificación Institucional**”, el cual indica:  *“Maximizar el uso de los recursos y ordenar los procesos. Se hace necesario este tema a efecto de orientar la gestión judicial para dar respuestas satisfactorias de una forma ordenada, armonizando los recursos disponibles en función de las prioridades definidas.”* |

|  |  |
| --- | --- |
| **Realizado por:** | Lic. Alexander Tenorio Campos, Profesional 2. |
| **Aprobado por:** | Lic. Minor Anchía Vargas, Jefe a.i. Subproceso Organización Institucional. |
| **Visto bueno:** | Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación. |

pvv